

uno de los dos transformadores de 25 MVA. de 132/70 kV., a través de sus terciarios de 20 MVA. a 11 kV.

La subestación de Andújar fué aprobada por Resolución de la entonces Dirección General de Industria de fecha 27 de junio de 1953.

La finalidad de la instalación que se autoriza se refiere a la generación de energía reactiva para mejora de las condiciones de transporte.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Jaén.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Jaén, a instancia de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Sevilla, calle Monsalves, números 10 y 12, solicitando autorización para ampliar la subestación de Andújar (Jaén) y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la ampliación de la subestación principal de Andújar, cuya instalación fué autorizada por la entonces Dirección General de Industria por Resolución de 27 de junio de 1953, instalando un banco de transformación trifásico constituido por tres unidades monofásicas de 50/50:10 MVA. y de relación de transformación 230/132/10,5 kV.

Se dispondrá de una cuarta unidad monofásica como elemento de reserva. El incremento de potencia que se autoriza es de 150 MVA.

La instalación constará de doble embarrado a 220 kV., dos posiciones salida línea a 220 kV. con interruptores tripolares de aire comprimido de 8.000 MVA., una posición de transformador de potencia con interruptor de aire comprimido de 8.000 MVA.

Se ha previsto para futura instalación una posición para transformador de potencia y tres posiciones de salida de línea.

Con la nueva instalación se podrá enlazar la subestación de Andújar con la central térmica de Puertollano (Ciudad Real), a través de la línea proyectada de 220 kV., para atender el aumento de demanda de energía eléctrica en Andújar y su zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1971.—El Director general, Francisco Pérez Cerdá.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Jaén.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Albacete por la que se hace público el otorgamiento de los permisos de investigación que se citan.

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Albacete hace saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas, término municipal:

1.234. «Villola». Tripoli. 200. Hellín.

1.236. «Villol Segunda». Tripoli. 104. Hellín.

1.246. «La Cuarta». Tripoli. 157. Liétor y Elche de la Sierra.

1.252. «El Losal». Falsa ágata. 300. Elche de la Sierra y Ayna.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

Albacete, 23 de noviembre de 1970.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Alfonso Bañenilla.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 25 de enero de 1971 por la que se autoriza la realización de la ampliación de la central lechera que en Córdoba (capital) tiene adjudicada la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba (COLECOR), incluida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente, con arreglo a las modificaciones propuestas, y se concede una prórroga para su terminación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Subdirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba (COLECOR) referente a la ampliación de la central lechera que en Córdoba (capital) tiene adjudicada, declarada comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente por Orden de este Departamento de 14 de octubre de 1969, este Ministerio ha resuelto:

Uno. Autorizar la realización de la ampliación de la central lechera que en Córdoba (capital) tiene adjudicada la Cooperativa Ganadera de Productores de Leche de Córdoba (COLECOR), declarada comprendida en Sector Industrial Agrario de Interés Preferente por Orden de este Ministerio de 14 de octubre de 1969, con arreglo a la documentación que ha servido de base a la presente disposición y que fundamentalmente implica la renuncia a la instalación de una sección para elaborar queso.

Dos. El presupuesto total del proyecto, que fué aprobado en el punto cuatro d la Orden de calificación, queda reducido a la cantidad de 20.715.610 pesetas.

Tres. Conceder una prórroga hasta el 30 de junio de 1971 del plazo concedido para la terminación de las obras e instalaciones que integran la línea de elaboración de leche en polvo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1971.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.—Subdirección General de Industrias Agrarias.

RESOLUCION de la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural (Instituto Nacional de Colonización) por la que se señala fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación de terrenos en término de Ponferrada, necesarios para obras de colonización en la zona regable por los canales del Bierzo (León).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley sobre Colonización y Distribución de la Propiedad de las Zonas Regables de 21 de abril de 1949, modificada por otra de 14 de abril de 1962, el Instituto Nacional de Colonización va a proceder a la expropiación de terrenos precisos para obras de construcción de las acequias 1-14 y 1-10 y los desagües 7-9 y 7-7 en el sector I-A de la segunda fase de la zona regable por los canales del Bierzo (León), así como a verificar su ocupación, que se llevará a efecto con arreglo a las normas señaladas en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y en el segundo párrafo del artículo cuarto de la Ley de 27 de abril de 1946, por lo que se publica el presente anuncio, haciendo saber que a partir de las diez horas del día 11 de marzo de 1971 y en los terrenos afectados, sitos en el término municipal de Ponferrada (León), se procederá al levantamiento del acta previa a su ocupación.

En el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ponferrada se publica relación detallada en la que figuran las parcelas a ocupar, pertenecientes a siete propietarios, con una superficie total de 1.146 metros cuadrados.

Se advierte a los interesados que podrán hacer uso de los derechos que les concede el punto tercero del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid, 18 de febrero de 1971.—El Director general, P. D., el Subdirector, Odón Fernández Lavandera.—957-E.